



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 968-2023 Folios 1 DE 8
Fecha: 10, 19, 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante, **CONVENIO**), que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyente N° 20131371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur 496, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **OSWALDO HERNÁN VARGAS CUÉLLAR**, identificado con DNI N° 07683328, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022; y,

La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10507977, en calidad de Secretario General (e) designado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2023, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023.

En los casos que se refiera a **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la promoción del acceso al mercado de los agentes económicos, promoviendo, difundiendo y fomentando las Asociaciones Público-Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.

1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se suscribe el **CONVENIO** correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 968-2023 oficio 2 de 8
Fecha: 10.11.2023

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente **CONVENIO** en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, Decreto Legislativo N° 1362).
- Decreto Legislativo N° 674, Promulgan la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- Ordenanza N° 153, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, Gestión de Convenios (en adelante, Directiva de Gestión de Convenios).



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES



3.1 Mediante Oficio N° 174-2023/MDL-ALC, notificado el 14 de junio del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para Proyectos en Activos, para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

3.2 Mediante Oficio N° 140-2023/PROINVERSIÓN/DE, notificado el 22 de junio de 2023, **PROINVERSIÓN** manifestó su conformidad para la suscripción del **CONVENIO**, remitiendo un modelo estandarizado, conforme al Memorando de Dirección Ejecutiva N° 060-2023/DE y la Directiva de Gestión de Convenios.



Mediante Oficio N° 0091-2023/MDL-SG, recibido el 11 de octubre del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** presenta el **CONVENIO** suscrito adjuntando copia de sus poderes respectivos.

3.4 La importancia y consistencia de los citados proyectos proviene de la necesidad de brindar una colaboración y asistencia mutua entre las Partes a fin que se elabore el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).

3.5 Las partes han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar los compromisos de colaboración mutua que asumen cada una de ellas.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 968-2023 Folios 3 DE 8
Fecha: 10/10/2023

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente **CONVENIO**.

5.2. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

- 5.2.1. Brindar colaboración técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.
- 5.2.2. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información que considere necesaria para la colaboración prevista en el numeral 5.2.1.
- 5.2.3. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.3.1. Brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma con las prestaciones del **CONVENIO**.
- 5.3.2. En el marco del presente **CONVENIO**, las Partes pueden suscribir convenios de asistencia técnica por Encargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva de Gestión de Convenios, para proyectos específicos que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**.

5.4. Las Partes reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- NO FINANCIAMIENTO

Las partes reconocen que, en el marco del presente **CONVENIO**, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Las Partes facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente **CONVENIO** y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, Coordinadores):

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; o los funcionarios y/o servidores públicos en los que se delegue tal atribución.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nombre: Adelfo Berrospi Chagua
Correo electrónico: aberrospi@munichosica.gob.pe
Teléfono: 952201314

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 968-2023 Folios 4 DE 6
Fecha: 20.11.2023

- Por **PROINVERSIÓN**: Sub Director de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.
Nombre: Mario Guido Valverde Herrera
Correo electrónico: mvalverde@proinversion.gob.pe
Teléfono: 992760601

7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones debe dar cuenta a su titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente **CONVENIO** se encuentra vigente por el plazo de dos (2) años, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado por cualquiera de las Partes antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de su conclusión. La terminación anticipada del **CONVENIO** no genera indemnización o compensación a favor de alguna de las Partes.

9.2. La renovación del **CONVENIO** se efectuará de manera automática, por el mismo periodo y solo por única vez, salvo que una de las partes curse a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del **CONVENIO**, manifestando su voluntad de no prórroga. En el caso de renovación automática, la ampliación de plazo de vigencia del **CONVENIO** se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** se resuelve por las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente **CONVENIO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 968-2023 Folios 5 DE 8
Fecha: 10, 11, 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente **CONVENIO**.
- 10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de las Partes, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente **CONVENIO**, las Partes proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por las Partes, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Las Partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente **CONVENIO** se rigen también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente **CONVENIO**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente **CONVENIO**.
- 13.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 968-2023 Folios 6 DE 8

Fecha: 10.11.2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de las Partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las Partes declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este **CONVENIO** se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del **CONVENIO**.
- 15.2 Las Partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del presente **CONVENIO** y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2 Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3 Además, las Partes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 968-2023 Folios 7 DE 8
Fecha: 10.11.2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

16.4 Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de OCTUBRE del año 2023.

Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Lurigancho



Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 968-2023 Folios 8 DE 8

Fecha: 10.11.2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
Municipalidad Distrital de Lurigancho

José Salardi Rodríguez
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Fernando Marcón Díaz
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de Portafolio de Proyectos
PROINVERSIÓN

¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe